

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 –Edificio Aidé Ansola Linares - Piso 5° de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ACCION POPULAR

Expediente No. 11001-33-31-033-2009-00036-00

Accionante: SEDILETH ALEJANDRA HERRERA Y OTROS

Accionado: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y OTROS

Auto interlocutorio No. 510

Se observa que, en el presente asunto, la Doctora BIVIANA ROCÍO AGUILLÓN MAYORGA, Procuradora 82 Judicial I Administrativa de Bogotá, en escrito allegado vía correo electrónico el día 27 de septiembre de la presente anualidad, emitió su pronunciamiento frente a los señalamientos consignados en los proveídos aquí proferidos el 20 de febrero y el 17 de septiembre de 2020 y la contestación efectuada por parte de la Caja de Vivienda Popular de fecha 16 de septiembre de 2020.

En el referido escrito, la Agente del Ministerio Público, solicitó que previo a que se adelantara la audiencia de seguimiento al fallo proferido el 16 de diciembre de 2011, las entidades distritales - Secretaría Distrital de Ambiente y Caja de Vivienda Popular expongan técnicamente la modificación de la ronda hidráulica y del corredor ecológico del río Tunjuelo y la desafectación de los predios objeto de la acción popular y para el efecto solicita rindan concepto en el cual se indique: (i) si la Resolución 2304 de 2019 es una delimitación definitiva de la ronda del Río Tunjuelo; (ii) si producto de los análisis efectuados en la resolución que permitieron modificar las zonas de amenaza donde se encuentran los predios del barrio Perpetuo Socorro objeto de la acción popular es claro que el riesgo que presentaban no va a volver a aumentar; (iii) si es segura la permanencia del barrio en esa zona que antes tenía riesgo; (iv) solicitar al IDIGER, como entidad encargada del estudio del riesgo en el Distrito, certifique si las familias populistas del barrio Perpetuo Socorro II ya no se encuentran en situación de riesgo con ocasión de las determinaciones adoptadas en la Resolución 2304 de 2019.

Conforme a lo señalado y a efectos de continuar con el respectivo trámite, se dispone:

Primero: Poner en conocimiento de las partes el pronunciamiento emitido por la Doctora BIVIANA ROCÍO AGUILLÓN MAYORGA, Procuradora 82 Judicial I Administrativa de Bogotá, el escrito allegado vía correo electrónico el día 27 de septiembre de la presente anualidad.

Segundo: Requerir a la **Secretaría Distrital de Ambiente**, a la **Caja de Vivienda Popular** y al **IDIGER**, para que en el término de **cinco (5) días**, que se contarán a partir del día siguiente al recibo de la correspondiente comunicación, **rindan concepto en el cual se indique:** **(i)** si la Resolución 2304 de 2019 es una delimitación definitiva de la ronda del Río Tunjuelo; **(ii)** si producto de los análisis efectuados en la resolución que permitieron modificar las zonas de amenaza donde se encuentran los predios del barrio Perpetuo Socorro objeto de la acción popular es claro que el riesgo que presentaban no va a volver a aumentar; **(iii)** si es segura la permanencia del barrio en esa zona que antes tenía riesgo; **(iv)** solicitar al IDIGER, como entidad encargada del estudio del riesgo en el Distrito, certifique si las familias populistas del barrio Perpetuo Socorro II ya no se encuentran en situación de riesgo con ocasión de las determinaciones adoptadas en la Resolución 2304 de 2019.

Lo anterior, dando atención a la solicitud elevada por la Doctora BIVIANA ROCÍO AGUILLÓN MAYORGA, Procuradora 82 Judicial I Administrativa de Bogotá, en escrito allegado vía correo electrónico el día 27 de septiembre de la presente anualidad y que es puesto en conocimiento a través del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a more complex, scribbled shape on the right, ending in a horizontal line.

LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO
Juez